

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2018-MDT/A

El Tambo, 20 de setiembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

### VISTO:

El Informe N° 173-2018-MDET/GDSA/D de 18 de setiembre de 2018 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 064-2018-DIVORCIOS, Informe Legal N° 064-2018-MDET-GDSA/D de 02 de agosto de 2018, Acta Sin Acuerdo por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de 24 de agosto de 2018, seguido por los señores **Don CARLOS DANIEL PINEDO SOLÍS** y **Doña ERICKA KAREM DÍAZ MAURICIO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

### CONSIDERANDO:

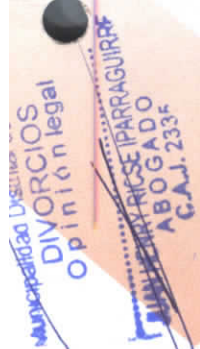
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento; y el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 064-2018-DIVORCIOS, **Don Carlos Daniel Pinedo Solís** y **Doña Ericka Kareem Diaz Mauricio**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 064-2018-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose con las Cartas N°s 258 y 259-2018-MDET-GDSA/D





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000308

debidamente notificadas el 20 de agosto de 2018, la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día 24 de agosto de 2018 a horas 09:30 a.m.;

Que, el viernes 24 de agosto de 2018 a horas 09:45 a.m. se levanta el Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por no haber tenido la presencia de los solicitantes, hecho que faculta a la emisión del acto resolutorio declarando concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don CARLOS DANIEL PINEDO SOLIS y Doña ERICKA KAREM DÍAZ MAURICIO, consignado con el Expediente Administrativo N° 064-2018-DIVORCIOS por inasistencia a las Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en **Consecuencia**, procedase con su archivamiento definitivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente al Área de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*Noemi Curi Capcha*  
NOEMI CURI CAPCHA  
ALCALDESA

Municipalidad Distrital de El Tambo  
DIVORCIO  
Opinión  
JUNTENRY RIGSE IPARRAGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.J. 2335

DISTRITO DE EL TAMBO